



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00615-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido mensaje de datos proveniente del correo electrónico del apoderado de la parte demandada en el presente proceso en el cual allega contestación a la demanda. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al reportado por el apoderado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la parte demandada **LAURA HELENA LOPEZ NIÑO y RAMIRO CANDELA HERRERA** fueron notificados con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 a los dos (2) días siguientes del 16/02/2023, tal y como obra a folio 08 del cuaderno principal.

Con relación a lo anterior en fecha 03/03/2023 se allega a través del apoderado de la parte demandada contestación a la demanda y propone excepciones, igualmente poder para actuar en el presente proceso.

Por lo anterior, es procedente dar cumplimiento al artículo 443 de nuestro código procesal, por lo tanto, se ordena correr traslado a las excepciones que se encuentran en el expediente.

"1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer."

Siendo, así las cosas, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por notificada electrónicamente con las disposiciones que ordena la Ley 2213 de 2022 a los demandados **LAURA HELENA LOPEZ NIÑO y RAMIRO CANDELA HERRERA**.

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta la contestación a la demanda presentada por el apoderado de la parte pasiva en el presente proceso en fecha 03/03/2023.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas en el presente proceso por apoderado de los accionados **LAURA HELENA LOPEZ NIÑO y RAMIRO CANDELA HERRERA** allegado al despacho el 03/03/2023 (PDF 09) por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Dr. **FERNANDO GILBERTO TELLEZ PINZON** identificado con tarjeta profesional **203-405** del CSJ, para que actúe en nombre y representación de los accionados en el presente proceso **LAURA HELENA LOPEZ NIÑO y RAMIRO CANDELA HERRERA**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido.

QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Carrera 12 N° 31-08, Bucaramanga Teléfono: 6422271
Correo electrónico: j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c51a010fc4a1a6ed345a6cef71ed82f7d6ad51c116fe09b5ebef343b75a41e1**

Documento generado en 15/03/2023 11:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>